



**Publicación del
Frente Técnico y Profesional**

AÑO II - N°3 - SEPTIEMBRE / OCTUBRE 2014

AMERICA

**UN CONTINENTE UNIDO
EN UN MISMO ANHELO DE
PAZ, TRABAJO Y LIBERTAD**

El legado de Raúl Federico Laguzzi

Por Dra. Paula Dabas - Farmacéutica

*“A mí me tocó actuar en un momento muy particular de la Argentina. Un momento en el cual el pueblo había votado por un proyecto nacional y popular. Desde el decanato de la Facultad yo no hice otra cosa que tratar de cumplir con ese mandato. Por lo tanto, me propuse implementar dos tipos de medidas que estaban entrelazadas. Unas destinadas a incrementar el nivel científico de nuestra Facultad. La ciencia, en sí, no es ni reaccionaria ni popular. Todo depende de la ideología de los que se apoderan del conocimiento científico. Las segundas fueron destinadas a **crear profesionales que utilicen esa ciencia con una ideología al servicio del pueblo**. Por eso se comenzó a crear una planta de producción de medicamentos para que la Facultad de Farmacia y Bioquímica y sus estudiantes participaran activamente con los proyectos de salud que se querían implementar en diferentes provincias. Fue un corto período que terminó en todo nuestro país de una manera muy triste y dolorosa. Hay que hacer lo necesario para que esto no se repita. Para ello el recuerdo es indispensable y ese recuerdo de ustedes nos emociona. Mi mujer como yo también pensamos que **“si no nos contiene la memoria, nos derramará el olvido”**. Hoy, estoy seguro de que millones de argentinos saben que el olvido no nos disolverá y que todavía tenemos un futuro”*.

02 **C**on esa carta escrita en 2007, un año antes de su fallecimiento, Raúl F. Laguzzi, se dirigió a los estudiantes, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, integrantes de la agrupación estudiantil “La Fórmula”, quienes enviaron al Consejo Directivo de esa Facultad, un proyecto para la construcción de un mural por la memoria, con los nombres de los desaparecidos y asesinados durante la última dictadura militar y el período previo en la Facultad, incluyendo el nombre de Pablo Gustavo Laguzzi asesinado por la Triple A.

En ese sentido agradecimiento, señaló con claridad meridiana que no es suficiente una formación científica de excelencia, si esta no se brinda luego, a las necesidades del pueblo, ni se inserta dentro del marco de un proyecto de raigambre nacional y popular.

Con apenas treinta y tres años, el Bioquímico Raúl F. Laguzzi, que por entonces se dedicaba a la investigación en neurobiología,

accedió en 1973 a un puesto de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, sin militancia previa, tardíamente se alineó con la Juventud Peronista: *“Yo nunca quise ser dirigente, ni meterme en un partido, pero como persona no podía quedar al margen. Tenía que ponerme de un lado. Yo estaba por tener un hijo y sabía que tenía que hacer eso para poder mirarlo a la cara”*, refirió años después en una nota periodística.

Así las cosas por su brillantez y compromiso, el rector de la UBA, Rodolfo Puiggrós, lo convirtió en Decano normalizador en ese mismo año.

Como lo resalta en su misiva a los estudiantes, la primera medida tomada fue la creación de una planta de producción de medicamentos que debía dirigirse a los sectores más pobres, a las provincias más postergadas, y a la investigación de remedios para enfermedades endémicas del país y de la región (por ejemplo, el Mal de Chagas) entendiéndose que si la atención de la salud es un derecho, enton-



odio y la reacción inmediata de los sectores antinacionales de la época, al día siguiente del asesinato de Rodolfo Ortega Peña a manos de las ametralladoras de la “Triple A”, Laguzzi atendió el teléfono en su despacho de la Uni-

ces el medicamento deja de ser una mercancía y pasa a ser considerado un bien social, razón por la cual la Facultad debía abandonar su tradicional aislacionismo cientificista, funcional a los intereses de los grandes laboratorios y de las minorías privilegiadas, para pasar a servir a la Comunidad Organizada en su conjunto, constituyendo una efímera y prematuramente cercenada rémora del primer intento llevado a cabo por el Dr. Ramón Carrillo con la creación de EMESTA (Especialidades Medicinales del Estado) industria con la que en 1946 el Gobierno Peronista logró reducir entre un 50 % y un 70 % el costo de los medicamentos de aquella época, produciendo genéricos destinados a los hospitales públicos de todo el país (iniciativa torpe y cruelmente destruida por el golpe criminal del 55).

En julio de 1974, el Ministro de Educación, Jorge Taina lo nombró Rector Normalizador de la UBA. La iniciativa de incorporar a la Facultad dentro del engranaje del proyecto nacional y popular, generó el

versidad:

– “¿Vio lo que le pasó a Ortega Peña? El próximo es usted”.

Laguzzi hizo pública la amenaza y el jefe de la Policía Federal puso custodia en su casa. A los pocos días, el matrimonio amenazado comprendería que el policía de consigna que vigilaba su departamento de Senillosa y Guayaquil, en el barrio de Caballito, lejos de cuidarlos, hacia inteligencia de sus movimientos.

En la madrugada del sábado 7 de septiembre de 1974 estallaba una bomba. Los últimos dos pisos de los ocho que tenía el edificio desaparecieron. Se hizo un hueco enorme por el que comenzaron sus residentes a caer, a La-

03

“...Los decanatos post dictadura de la Facultad, se caracterizaron por su mediocridad, amiguismo e ineficiencia en lo administrativo, por la decadencia del nivel académico y por sobre todas las cosas, por la tozuda insistencia en la imposición de un modelo universitario preso de un autonomismo formal y vacuo, concebido a contrapelo de las necesidades del pueblo...”

“...Entendiendo que si la atención de la salud es un derecho, entonces el medicamento deja de ser una mercancía y pasa a ser considerado un bien social, razón por la cual la Facultad debía abandonar su tradicional aislacionismo científico, funcional a los intereses de los grandes laboratorios y de las minorías privilegiadas, para pasar a servir a la Comunidad Organizada en su conjunto...”

guzzi y su esposa Elsa los frenó una viga, a su hijo, no. Terminó en la planta baja. Su vida se apagó con apenas cuatro meses de edad. La muerte del bebé provocó un impacto social y político en aquella época. Laguzzi, no solo no se amilanó sino que por el contrario se sintió más comprometido.

—No es el momento de renunciar—se dijo. Elsa Repetto, su esposa, se ocultó en la Provincia de Buenos Aires, él continuó resistiendo al frente de la Universidad.

04 Todo ello ocurrió luego del lamentable fallecimiento del General Perón, circunstancia penosa que además produjo la caída del Ministro de Educación Jorge Taiana, asumiendo en su reemplazo Oscar Ivanissevich. Laguzzi pidió entrevistarse con el nuevo ministro. Nunca lo consiguió. El 17 de septiembre de 1974, mientras Laguzzi organizaba un plebiscito universitario, el ejército y los parapoliciales rodearon la Universidad. La UBA caía en las manos de la reacción antipopular de Alberto Ottalagano.

En ese contexto Laguzzi, que logró escaparse, se resistía a exiliarse, pero sus amigos y compañeros insistieron, ya Puiggros se había exiliado en México, y las circunstancias extraordinarias a las que se hallaba sometido lo condujeron a aceptar un ofrecimiento del gobierno mejicano, que lo asiló primero en su embajada en Buenos Aires y luego,

conducidos por el auto diplomático y bajo el amparo de su inmunidad, el matrimonio perseguido logra sortear la persecución de parapoliciales y servicios de inteligencia, y abordar un avión con destino al país azteca.

México los recibió con todos los honores. El presidente Echeverría, el Ministro de Educación, los rectores de las Universidades recibieron al matrimonio Laguzzi-Repetto. Su llegada fue un acontecimiento político en ese país, inmediatamente se sumaron a la creación de la Universidad Autónoma Metropolitana. A fines del 76, Elsa fue becada en Francia y Raúl siguió también allí su carrera como investigador. Al poco tiempo Raúl se convirtió en un destacado investigador del INSERM, Instituto Nacional de la Salud y la Investigación Médica de Francia.

Corría el año 1987, ya superada la larga noche de la dictadura, cuando Elsa intentó sondear la posibilidad de un regreso al país,



arribó justo con los acontecimientos de Semana Santa del 87. Rico comandaba su rebelión carapintada y se avizoró la posibilidad de un golpe, a todo ello había que sumar que luego, y con el correr de los años, se pudo observar que los decanatos post dictadura de la Facultad, se caracterizaron por su mediocridad, amiguismo e ineficiencia en lo administrativo, por la decadencia del nivel académico y por sobre todas las cosas, por la tozuda insistencia en la imposición de un modelo universitario preso de un autonomismo formal y vacuo, concebido a contrapelo de las necesidades del pueblo, empeñado en no integrarse a un proyecto colectivo y en formar conciencias profesionales con los altos niveles de individualismo y desconexión respecto de los problemas nacionales. En ese escenario no había lugar para Raúl F. Laguzzi.

No obstante el matrimonio Laguzzi no se desentendió de lo que ocurría en nuestro país, así luego de ganarle un largo y penoso juicio civil al Estado Nacional, en el año 2004 lograron una condena al pago de una indemnización por el asesinato de su hijo Pablo Gustavo y con el dinero obtenido se dedicaron a recorrer el interior profundo del país para donarlo a organizaciones dedicadas a la contención de la infancia indigente, habiendo otorgado importantes sumas de dinero a comedores y establecimientos educativos en Santiago del Estero, Jujuy, Río Negro, Neuquén, Mendoza, Misiones, entre otras. En la Provincia de Santiago del Estero, en la localidad de La Aurora, a 50 kilómetros de Santiago, una escuela beneficiada con una de sus donaciones lleva

por nombre 'Colegio Pablo Gustavo Laguzzi. Por los Derechos del Niño'.

En 2008 por el atentado que costó la vida de su hijo fueron procesados los ex policías federales Juan Ramón Morales, Miguel Angel Rovira y Rodolfo Almirón (este último ya fallecido), el autor intelectual, Jose López Rega, jamás fue juzgado por ese crimen aberrante.

El 29 de noviembre de ese mismo año, lejos de su amada patria falleció el Dr. Raúl F. Laguzzi, su breve e intenso paso por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA, dejó una

marca indeleble, su sueño de construir una Universidad acoplada al proyecto nacional y popular, fomentando la producción estatal de medicamentos, en suma, de hacer realidad la socializa-

05

“...La ciencia, en sí, no es ni reaccionaria ni popular. Todo depende de la ideología de los que se apoderan del conocimiento científico...”

ción del acceso al cuidado de la salud, deberá ser seguido y materializado por profesionales comprometidos con las necesidades populares.

Con la reciente reglamentación de la ley 26.688 que declara de interés nacional a la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para su producción, vacunas y productos médicos, medida que debe ser acompañada con la imprescindible revitalización de la Red Nacional de Laboratorios Públicos de Producción de Medicamentos creada en 2007 (que coordina la producción del Instituto Biológico de La Plata, del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad de Córdoba, de Laboratorios Puntanos SE, del Laboratorio Industrial Farmacéutico de la Provincia de Santa Fe, entre otros laboratorios estatales de producción de medicamentos) haremos honor al legado histórico de este ilustre argentino.

La ideología oculta detrás del fallo de Griesa

Por Marcelo Treggiari - Abogado

Para comprender las claves del juicio de los fondos buitres contra nuestro país y el sustrato ideológico que se oculta detrás de las decisiones de la justicia pseudo independiente de los EE.UU., corresponde formular algunas explicaciones:

La herencia del neoliberalismo

Las dos primeras cuestiones a analizar pasan por preguntarse por qué razón nuestro país se vio obligado a litigar en New York y además, por qué una parte de los bonos de los canjes de deuda de 2005 y 2010 se pagan en dicha jurisdicción. La respuesta está en la herencia maldita del neoliberalismo, periodo en el cual, innecesariamente, el estado argentino emitió deuda renunciando a la soberanía nacional, vía admitir la prórroga de jurisdicción en favor de los tribunales norteamericanos, circunstancia por primera vez admitida por la dictadura en abril de 1976 mediante la ley 21.305 que habilitó la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales extranjeros, renuncia de soberanía luego incorporada por reforma efectuada en 1981 al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, para cuestiones patrimoniales, cuando media acuerdo de partes o un tratado internacional que así lo dispone. La excusa de “seducir capitales” para “atraer inversiones” y el sonsonete de la “seguridad jurídica” (de los poderosos); por supuesto que, resultado de esa “seducción” enmarcada en la política de “relaciones carnales”, lamentable metáfora en la que a nuestro país no le tocó el lado más placentero de tales “relaciones”. En la primera reestructuración

de deuda de Néstor y a posteriori, en la segunda de Cristina, no quedaba otra alternativa que la de mantener la jurisdicción norteamericana, ya que, defraudados los acreedores por el *default* declarado por Rodríguez Saá en 2001, y obligados a aceptar una quita inédita por su magnitud (prácticamente el 75% del valor nominal de los bonos), jamás hubieran ingresado en los canjes, si se hubiera establecido un cambio por la jurisdicción local.

“El criterio de igualdad”

La segunda cuestión a explicar pasa por las diversas interpretaciones de la **cláusula *pari passu*** por cuya significación capciosa, la justicia Yanqui condenó a la Argentina. Se trata de una cláusula contractual (los bonos son un contrato de emisión de deuda por parte de los estados) que significa que todos los acreedores de igual rango o categoría, deben ser tratados en forma igualitaria. La interpretación mayoritaria y tradicional de esta cláusula que se utiliza desde hace más de 150 años en las emisiones de deudas soberanas, consiste en que, en los casos de “*default*” o “concurso de acreedores” (en nuestra jerga jurídica interna), o “protección de bancarrota” (en la jerga yanqui), ningún acreedor puede ser pagado antes que otro, y todos los acreedores con el mismo privilegio **cobran a prorrata** (en la misma proporción) sobre los fondos disponibles para atender la deuda impaga. Eso es lo que propuso Argentina en los canjes de 2005 y 2010 y lo que fue aceptado por casi el 93% de los acreedores; con esta interpretación **los fondos buitres se hubieran**

visto obligados a aceptar las mismas condiciones que se impusieron a los acreedores mayoritarios que ingresaron en los canjes, que es lo que el sentido común aconseja. Pero el Juez Griesa, en Primera Instancia y luego el Tribunal Superior de New York en la instancia de apelación ordinaria (la Corte Suprema ni siquiera aceptó tratar el tema), admitieron una interpretación minoritaria de esa cláusula, que solo reconoce un antecedente: un tribunal de Bélgica, aceptó una medida cautelar en el año 2000 (solicitada ¡oh casualidad! por el fondo buitres Elliott) por unos bonos defaulteados por Perú. En ese caso el juez interpretó que la “igualdad de trato” se debía limitar a la fecha de cobro de los acreedores, sin importar el porcentaje reconocido (en ese antecedente el caso quedó allí porque Perú pagó para levantar la cautelar, ya que su deuda era pequeña y no estaba afectada por la cláusula “acreedor más favorecido”, que lo hubiera obligado a ofrecer a otros acreedores lo que le pagó al fondo buitres embargante). Esta interpretación minoritaria que se la conoce como “igual rango de pago”, contradice la propia jurisprudencia de los Tribunales Superiores del Estado de New York y de la propia Suprema Corte Yanqui (inclusive la Ley del Poder Judicial de New York en la sección 489 determina que ninguna persona natural jurídica puede comprar documentos de crédito vencidos con la intención y el propósito de accionar judicialmente para su cobro prohibición que de haberse tenido en cuenta no habría ni siquiera permitido litigar a los buitres). La interpretación referida resulta insultante al sentido común: “igualdad de trato” para



Griesa y sus superiores significa que unos acreedores (los que ingresaron en los canjes) deben cobrar el 25% del valor nominal de sus bonos con plazos más largos y tasas de interés reducidas, y otros acreedores (los buitres que judicializaron el tema) deben cobrar el 100% a los plazos y tasas del bono original, curioso criterio de igualdad ¿no?

07

La famosa cláusula RUFO

La tercera cuestión que debemos abordar es la comprensión de la cláusula “**acreedor más favorecido**” o **RUFO** en su sigla en inglés (algo así como “derechos preferentes sobre ofertas futuras”). La misma consiste en que, si el país otorga voluntariamente una propuesta mejor a los fondos buitres, entonces debería concederles la misma mejora a los acreedores avenidos en los canjes de 2005 y 2010. En esta hipótesis con un costo incalculable para el país (los compañeros economistas calcularon *grosso modo* que implicaría un incremento de U\$S 100 mil millones), razón por la cual la Argentina se halla (hasta el vencimiento de la vigencia de este compromiso, que concluye en diciembre de este año) impedida de hacer una oferta **voluntaria** de acuerdo en el marco del juicio; esta circunstancia ha sido deliberadamente omitida por la justicia

“El razonamiento de nuestra conductora es lógico: si los buitres consiguieron que un Juez diga que “trato igualitario” es pagar a unos acreedores el 100% y a otros el 25% de sus créditos ¿que impediría pensar, que otro Juez considere que es voluntario lo que es compulsivo?... la cuadratura del círculo se puede demostrar cuando el poder financiero así lo ordena”.

08

norteamericana que trató la cuestión como si se tratase de un juicio aislado, sin consecuencias para el resto de la deuda reestructurada, con la evidente segunda intención de sabotear a la exitosa reestructuración llevada a cabo por Néstor y Cristina. La mayoría de los juristas considera que, en esta instancia la cláusula RUFO, no se aplicaría, porque Argentina haría una mejor oferta a los fondos buitres en forma **compulsiva**, obligada por la sentencia, y el embargo decretado por la justicia norteamericana, por lo que **no se trataría de una actuación voluntaria** en perjuicio de los acreedores avenidos. No obstante, como bien dijo nuestra Presidenta, nada nos garantiza que algún Juez otorgue aun así, ese derecho a los bonistas que entraron en los canjes, que podrían pretender cobrar lo mismo que los buitres... el razonamiento de nuestra conductora es lógico: si los buitres consiguieron que un Juez diga que “trato igualitario” es pagar a unos acreedores el 100% y a otros el 25% de sus créditos ¿que impediría pensar, que otro Juez considere que es voluntario lo que es compulsivo?... la cuadratura del círculo se puede demostrar cuando el poder financiero así lo ordena.

Camino al Default Técnico

El escenario en el que se ha dejado a la Argentina la encierra entre la posibilidad de entrar en *default* técnico o destrozarse la reestructuración exitosa llevada a cabo en 2005/2010.

La diferencia entre el *default* técnico y la cesación de pago consiste en lo siguiente: la cesación de pagos es una decisión voluntaria del estado que puede implicar una moratoria de la deuda (lo que hizo Argentina en 2001) o un repudio de deuda (lo que hizo Ecuador en 2008 con un tercio de su deuda por considerarla ilegítima e ilegal), en el primer caso se posterga el pago y se paga a futuro mediante una reestructuración y en el segundo supuesto se la declara ilegítima y por tanto no se paga. En cambio en el caso del **default técnico** o bien se deja de pagar por una **causa ajena a la voluntad** del estado (en el caso el embargo decretado por el Juez Griesa, podría impedir el pago a los bonistas avenidos) o bien se modifica alguna de las condiciones del bono (lugar de pago, moneda de pago, fecha de pago, legislación aplicable, etc.).

Seguros contra Default

Algunos fondos de inversión se aseguran el cobro de los bonos mediante la contratación de un seguro cuya sigla en inglés es CDS (contrato entre un inversor que compra un bono y una compañía de seguros o fondo de inversión que garantiza su cobro para el supuesto de cesación de pagos a cambio del pago de una prima), contemplan el pago del seguro al bonista en caso de *default* técnico. Para estos casos existe un organismo supranacional que determina en qué casos se ha caído en *default* técnico que se llama ISDA

(integrada por grandes bancos de inversión, multinacionales, bufetes de abogados, etc.) que integra también el fondo Elliot (a estos efectos “juez y parte”); se especula que el fondo Elliot y el Aurelius tienen contratados seguros que les permitirían percibir aun sumas mayores que las que les concede el propio fallo en el supuesto de *default* o *default* técnico, de ser así se advierte que los fondos buitres terminan ganando en cualquier escenario, aun en el escenario de *default*.

Riesgo Sistémico

El fallo de la justicia norteamericana ha generado un debate entre los sectores representativos del capital financiero internacional. Por un lado hay quienes sostienen que la decisión afecta a los procesos futuros de reestructuraciones de deudas (entre ellas la de Grecia que bien pronto se verá obliga a renegociar nuevamente su deuda reestructurada), ya que si la justicia valida que haya acreedores con capacidad financiera para litigar que cobren la totalidad del crédito ¿Qué incentivo tiene el acreedor general para aceptar una quita en un canje si luego otros litigando cobran el total?. Pero también, la decisión de Griesa de trabar el pago a los bonistas avenidos, pone en duda la cobrabilidad del bono reestructurado, desincentivando estos procesos. Además, como se dijo precedentemente, en el caso de la deuda argentina reestructurada podría caerse por influencia de una interpretación capciosa de la cláusula RUFO, lo que afectaría la rentabilidad de los bancos y fondos de inversión que participaron en la operatoria de los canjes de 2005/2010; también Wall Street se vería afectada como plaza financiera global (compite con Londres y Tokio entre otros) por la inequidad del fallo en análisis. Otros afirman que el peligro sistémico de afectación de futuras reestructuraciones se vería neutra-

lizada ya que en las emisiones posteriores (incluidos los bonos de la reestructuración griega) al caso argentino, se incluye una cláusula llamada de “acción colectiva” (CACs sigla en inglés) según la cual, si entre el 66% y el 75% de los acreedores aceptan la propuesta reestructurada, entonces tal reestructuración se impone obligatoriamente a los acreedores remisos, sin embargo hay quienes relativizan los alcances legales de la cláusula porque se limitaría a determinadas emisiones de bonos (los estados lanzan emisiones de bonos escalonadas de acuerdo a sus vencimientos) y porque además actualmente se calcula que aproximadamente el 33% de los bonos de deuda pública no contendrían esta cláusula, de modo que los riesgos sistémicos subsistirían. Estos debates así como la queja de algunos sectores representativos del poder financiero internacional contra el fallo Griesa, tales como las expresadas por el FMI, o Anne Kruger así como la postura de otros fondos buitres que ingresaron en los canjes de deuda (Fintech y Gramercy) quienes presionaron una solución consensuada, previo al decisorio de la Corte Norteamericana, demuestran que aun constituyendo un poder supranacional como más poder real que los estados nación, tienen sus contradicciones internas basadas más en la postura de negocios que han adoptado en una situación concreta, que en diferencias ideológicas.

09

Doble “moral” Cipaya

La derecha cipaya alega que “las deudas hay que pagarlas”, que la actuación de los fondos buitres es legal y que el único culpable del entuerto es el Gobierno actual. Respecto de la primera cuestión se basa en una moral primitiva y elemental dirigida a sembrar confusión en el ciudadano común: tanto la ley argentina, como la norteamericana prevén la renegocia-

ción de los contratos en supuestos tales como excesiva onerosidad sobreviniente, lesión subjetiva, abuso de posición dominante, cláusulas leoninas, contratos de adhesión abusivos, fuerza mayor no imputable al deudor, etc. Todas estas hipótesis permiten inclusive hasta anular la obligación derivada de las situaciones abusivas o excesivamente desproporcionadas. Además en EE.UU. existe en el ámbito de los negocios la teoría del “riesgo moral”, que sostiene que el acreedor que especula con intereses exorbitantes (recuérdese que Argentina pre *default* pagaba tasas de interés anuales en dólares del 11% promedio cuando un bono del tesoro norteamericano no daba más del 2% anual) debe soportar el riesgo de la incobrabilidad de su crédito. Relativo a la segunda cuestión se advierte la doble moralina a nuestra derecha: al Gobierno le pide “que honre las deudas” como un imperativo moral y a los fondos buitres les otorga patente de corso para ganar sumas astronómicas con una inmoralidad sin límites (porque eso sí estaría dentro de la ley) que pueden comprar activos “basura” a “precio vil”, con fines especulativos. Finalmente la supuesta impericia que se le endilga al gobierno omite tomar en cuenta que lo que hace el gobierno es nada menos que ir solucionando los problemas heredados de la mala praxis de 30 años de liberalismo que lo antecedieron, ese discurso tiene por finalidad ocultar la arbitrariedad intrínseca del fallo Griesa, y de paso, contribuir a la colonización cultural, ya que se intenta inculcar la falaz idea en nuestro pueblo, de que “ellos si

tienen justicia independiente” y nosotros somos los “bárbaros” que no cumplimos con nuestros compromisos.

La Justicia “Independiente”

El absurdo de lo decidido por la justicia “independiente” norteamericana demuestra dos cosas: a) dicha justicia es claramente dependiente de los poderes financieros internacionales que detentan más poder real que los estados soberanos; b) el mamarracho jurídico que implica la interpretación dada a la cláusula *pari passu* evidencia que lo único que busca esta pseudo justicia, es escarmentar política y económicamente a un país latinoamericano que se atrevió a “sacar los pies del plato”, haciendo valer su potestad soberana de renegociar deuda en condiciones de dignidad. Lo decidido no tiene otro sustento jurídico que el de aplicar un “castigo ejemplar” al “rebelde de la clase”, no vaya a ser que otras naciones se atrevan a cuestionar el orden neoliberal impuesto por el poder financiero internacional.

“Lo decidido no tiene otro sustento jurídico que el de aplicar un “castigo ejemplar” al “rebelde de la clase”, no vaya a ser que otras naciones se atrevan a cuestionar el orden neoliberal impuesto por el poder financiero internacional.

Patria o Buitres

Para finalizar confiando plenamente en la conducción estratégica de esta problemática llevaba a cabo por el Gobierno Nacional, desde este Frente Técnico y Profesional invitamos a todos los argentinos de bien, más allá de su posición política, a propiciar la **unidad** en defensa de esta **causa nacional** y en apoyo de las acciones que lleve a cabo el Gobierno. Hoy el dilema es **“Patria o buitres”**, no permitamos que las aves rapaces externas y sus aliados internos, nos roben el futuro.

Vamos a ver cómo es, el medio del revés

Por Carlos Adrián Lutzman - Político

Es evidente que el término política es un significado en disputa y que las dimensiones del escenario en que se desarrolla es el enfrentamiento.

Para lograr cierto grado de precisión en la inteligibilidad de dicho proceso consideramos necesario analizar las estrategias de los sectores dominantes. Ellas, en su justa forma, nos darán cuenta de las artimañas que se vale el enemigo para construir su trama.

Lo primero que debemos tener en claro, para tener un conocimiento objetivo de las correlaciones de fuerza y así saber donde es conveniente dar la batalla, es la distinción entre los hechos de coyuntura y los orgánicos.

Los primeros son del orden de lo más inmediato y se refieren más a las personalidades, como por ejemplo, la cobertura de la situación judicial de Boudou. Los segundos son acontecimientos que ameritan una crítica histórica social y afectan intereses sectoriales en una mayor escala, como el acuerdo con el club de París.

Es conveniente reparar en esta distinción porque como ya sabemos la estrategia de los sectores dominantes, en el afán de conservar la forma social preexistente, instrumentalizan el engaño con el objetivo de cuestionar y desalentar la conformación de fuerzas irruptivas al orden social.

Cualquier lector de la realidad que tome como criterio el tiempo televisivo y el espacio de prensa ocupado para los ejemplos nombrados en el párrafo anterior, es decir, para distinguir entre hechos de coyuntura y orgánicos seguramente malgastará su capacidad intelectual asociando datos con dimensiones valorativas que muy difícilmente converjan

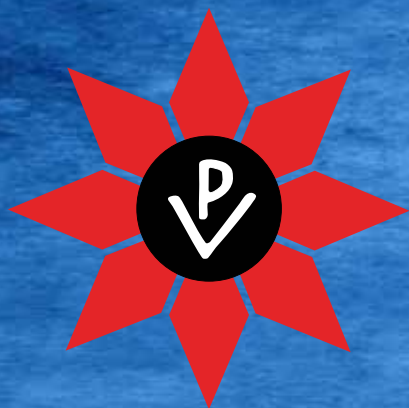
en una argumentación coherente. El sentido común imperante y artificiosamente impuesto lo acorralará y lo hará decir que: "Todo complica más a Boudou y al gobierno".

De esta manera no apreciarán que el acuerdo con el club de París en parte se logró porque muchas empresas importantes que residen en los Estados miembros presionaron a sus gobiernos para que lleguen a un acuerdo con la Argentina, lo cual pone en evidencia la maliciosa intencionalidad discursiva con la que muchos periodistas exigen "seguridad jurídica para la llegada de inversión".

Este patrón también se visualiza en la forma en que dichos sectores dominantes abordan el problema que genera a la Argentina el fallo del juez Griesa.

En este caso, a las derivaciones y consecuencias de la deuda histórica, se las trata como fallas en las técnicas de gestión y, en cambio, ya no se analiza bajo qué circunstancias y qué gobiernos se originó esa deuda. La deuda histórica no se indaga, ya que pondría en evidencia la relación existente entre la dictadura genocida y capital financiero.

Dicho de otra forma, se presenta el fallo del Juez Griesa como un hecho coyuntural y que por razones técnicas y de seguridad jurídica debe ser respetado, cuando en realidad el fallo es de un orden orgánico, una clara operación de pinzas por parte del capitalismo financiero más salvaje y más poderoso del mundo que intenta no sólo que la Argentina no consolide autonomía relativa, en la inserción en el mercado mundial, sino también, enviar un mensaje muy claro a cualquier otra nación que intente seguir este camino para fortalecer la soberanía nacional.



Invitamos a todos los técnicos y profesionales que compartan nuestra visión del Proyecto Nacional a participar con el fin de analizar y elaborar propuestas. También estamos a disposición de nuestros compañeros para brindar las herramientas que estén a nuestro alcance para complementar el trabajo militante.

Nos reunimos los días miércoles a las 19 hs. en Piedras 664, CABA.



Frente Profesional Peronismo Militante



www.profesionalespm.com.ar



info@profesionalespm.com.ar



[@frentetppm](https://twitter.com/frentetppm)



[/profesionalesPM](https://www.youtube.com/channel/UC...)